
**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR.**

Comparecen a la celebración del presente convenio los señores licenciado Alonso Patricio Pérez Pérez, mayor de edad en su condición de Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda., con Ruc. Nro. 02900003288001 con domicilio en el cantón de San José de Chimbo, a quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA COOPERATIVA, y, por otra parte, el Ingeniero Hernán Arturo Rojas Sánchez, con cedula de ciudadanía Nro. 020090700-4; quien comparece en nombre de la Universidad Estatal de Bolívar con Ruc. Nro. 026000920001, con domicilio en el cantón Guaranda, a quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD. Las dos partes justifican la calidad en que comparecen con la documentación que se adjunta al presente, y suscriben en presente CONVENIO, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José Ltda.", es una entidad financiera creada mediante acuerdo Ministerial N° 2752 del 10 de diciembre de 1964, tiene su domicilio en el cantón San José de Chimbo, Provincia de Bolívar, se encuentra legalmente autorizada para ofrecer servicios financieros a sus socios, constituyéndose en derechos que les asiste conforme a los Estatutos, Leyes y Reglamentos, la misma que fomenta el ahorro y otorga créditos a sus asociados, con esta finalidad ha implementado un tipo especial de ahorro programado mediante descuento patronal, servicio que se realiza con las instituciones tanto públicas como privadas, de acuerdo a las políticas de la institución financiera.

La Universidad Estatal de Bolívar, es una institución de educación superior, creada el 20 de junio de 1989, mediante Decreto N° 32 del Honorable Congreso Nacional, publicado en el Registro Oficial N° 225, de fecha 4 de julio de 1989, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CEAACES); por lo tanto, forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.

SEGUNDA. – OBJETO. El Objeto del presente convenio es dar a conocer los productos y servicios financieros que oferta la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda., además de establecer la forma y términos en los que la Cooperativa efectuará los débitos respectivos que, de conformidad con la autorización que será realizada de manera libre y voluntaria, por escrito y en el formato establecido por la cooperativa, por parte de los empleados, trabajadores y servidores de la Universidad Estatal de Bolívar,

y que sean socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Jose" Ltda.

Autorización que está amparada en el Art. 66 numeral 23, Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Art. 118 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA. - Dentro del presente convenio, para cumplir con el objeto establecido, la Cooperativa se compromete a:

- Acreditar los valores de acuerdo al listado con la información respectiva, remitido por la Universidad.
- Ofrecer los productos y servicios que brinda la Cooperativa a través de Charlas publicitarias y/o la colocación de stands en las instalaciones de la Universidad, previa coordinación de las partes.
- Previa coordinación entre las partes, la Cooperativa realizará talleres de Educación Financiera en las instalaciones de la Universidad a sus empleados, trabajadores y estudiantes.
- Recibir a los estudiantes de la Universidad para realizar prácticas pre profesionales, previa coordinación entre las partes.
- Colocar material publicitario del presente convenio en página web y redes sociales institucional.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD - Dentro del presente convenio, para cumplir con el objeto establecido, LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Difundir a los empleados y trabajadores el presente convenio.
- Emitir de manera mensual, la nómina de empleados y trabajadores con la información respectiva, para el cumplimiento de las acreditaciones por parte de la cooperativa.
- Incorporar en la página web institucional, el link de la Cooperativa San José a fin de facilitar la información.
- Permitir a la Cooperativa la colocación de material publicitario de los productos y servicios en las instalaciones de la Universidad.
- Brindar las facilidades y el espacio necesario para que el personal de la cooperativa realice talleres de Educación Financiera en las instalaciones de la Universidad a sus empleados, trabajadores y estudiantes.
- Previa coordinación entre las partes, la Universidad brindará el espacio y las facilidades necesarias para la colocación de un cajero automático de la Cooperativa, para lo cual la cooperativa asumirá los costos y gastos de instalación, así como las debidas seguridades, la Universidad autorizará el

ingreso del personal de la Cooperativa para alimentar de efectivo y/o mantenimiento del mismo.

- Guardar las reservas del caso de la información proporcionada o recibida, es decir no entregar ésta a terceros, respetando el sigilo bancario.

QUINTA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración tres años, sin perjuicio de que una de las partes pueda solicitar su terminación con 60 días de anticipación mediante notificación escrita y previa aceptación de la otra parte. El presente convenio podrá ser renovado por igual o mayor tiempo de común acuerdo de las partes suscribientes.

SEXTA - MODIFICACIÓN. - Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

SEPTIMA - OBLIGACIÓN PATRONAL. - La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda., y La "Universidad Estatal de Bolívar", dada la naturaleza del presente convenio NO adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

OCTAVA - RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD. - Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - De existir divergencias entre las partes, estas renunciarán a fuero de corte domicilio y vecindario, sometiéndose a los jueces competentes del cantón San José de Chimbo, provincia de Bolívar, y al trámite legal pertinente para esta clase de acciones.

Para notificaciones y correspondencia las partes fijan los siguientes lugares:

COOPERATIVA SAN JOSE LTDA.

San José de Chimbo, provincia Bolívar

Calles Guayas y Eloy Alfaro
Teléfono: 032988522 032988152
Correo: juridico@coopsajose.fin.ec
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Guaranda, provincia Bolívar.
Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira
Teléfono: 032206010
Correo: rector@ueb.edu.ec

DECIMA - DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia del nombramiento del Rector de la Universidad.
- Copia del nombramiento del Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda.
- Copia de cédulas y certificados de votación

DÉCIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN. - Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guaranda a 26 de abril del 2022.

Lic. Alonso Patricio Pérez Pérez.
COAC "San José" Ltda.

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez
Universidad Estatal de Bolívar.